



RESOLUCION No. CSJMER17-282  
27 de diciembre de 2017

“Por medio de la cual se otorgan unas comisiones de servicios a Acacias - Meta”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de la delegación que le otorga el Acuerdo 301 del 5 de diciembre de 1996 del Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

En atención a la solicitud elevada por Sonia Patricia Figueredo Vivas, Jueza Cuarta de Ejecución de Penas y de Medidas de Seguridad de Acacias, consistente en que el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta efectuó una visita especial en el despacho judicial de dicha funcionaria, por tal motivo esta corporación requirió a la funcionaria para que informará sobre el estado actual de la carga.

Una vez la funcionaria reporto el informe del inventario, se recibió un oficio suscrito por los cuatro funcionarios de esa especialidad donde solicitan una audiencia para tratar inquietudes respecto de los jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias.

Por tal motivo, esta corporación, mediante Oficio CSJMEO17-2338 de diciembre 21 de 2017, solicitó a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio la expedición del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para el desplazamiento de los magistrados y empleados del Consejo Seccional de la Judicatura al municipio de Acacias – Meta, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1543 del 29 de mayo de 2015 y en el Decreto 1063 del 26 de mayo de 2015, por medio de las cuales se fijó la escala de viáticos para esta Seccional.

Mediante el correo electrónico institucional [presiifvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:presiifvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co) del 26 de diciembre del presente año, la Coordinadora de Ejecución Presupuestal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, remite el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23117 del 26 de diciembre de 2017, por valor de dieciocho mil pesos (\$18.000) por concepto de gastos de viaje para la comisión de servicios a la ciudad de Acacias - Meta a cargo de Romelio Elías Daza Molina, en calidad de magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, sin derecho a viáticos, con cargo a la Unidad Ejecutora 02 con los valores allí relacionados.

Se concederá comisión de servicios, sin derecho a viáticos para el municipio de Acacias-Meta a Lorena Gomez Roa en calidad de magistrada del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, a la Auxiliar Judicial, Carol Elizabeth Bermudez Cano, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.861.051, al Escribiente Nominado de esta corporación, Julio O'neal Antolinez Meche, cedulao con número 86.006.471 y al Conductor asignado a este Consejo, Jaime Enrique Salgado Balseiro.

Así mismo, la Dirección Ejecutiva Seccional autorizó efectuar el desplazamiento a Acacias en el vehículo de placas OBG-948, propiedad de la entidad, razón por la cual se hace necesario conceder las respectivas comisiones de servicios, así:

**Viernes 29 de diciembre de 2017, gastos de viaje, sin derecho a viáticos**

NOMBRE	CARGO	DESTINO	ACTO ADMINISTRATIVO
Romelio Elías Daza Molina	Magistrado	Acacias	En la fecha se va a conceder la misma
Lorena Gomez Roa	Magistrada	Acacias	
Jaime Enrique Salgado Balseiro	Conductor	Acacias	
Carol Elizabeth Bermudez Cano	Auxiliar Judicial	Acacias	
Julio O'neal Antolinez Meche	Escribiente Nominado	Acacias	

Este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta en mérito de lo expuesto.

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1º:** Conceder comisión de servicios al magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, Romelio Elías Daza Molina, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.442.894 para desplazarse al municipio de Acacias – Meta, con salida el viernes 29 de diciembre de 2017 y regreso en la misma fecha, para adelantar gestiones propias del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta y por lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 2º:** Conceder comisión de servicios a la magistrada del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, Lorena Gómez Roa, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.868.535, para desplazarse al municipio de Acacias – Meta, con salida el viernes 29 de diciembre de 2017 y regreso en la misma fecha, para adelantar gestiones propias del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta y por lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 3º:** Conceder comisión de servicios a la Auxiliar Judicial del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, Carol Elizabeth Bermudez Cano, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.861.051, para desplazarse al municipio de Acacias – Meta, con salida el viernes 29 de diciembre de 2017 y regreso en la misma fecha, para adelantar gestiones propias del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta y por lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 4º:** Conceder comisión de servicios al Escribiente Nominado del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, Julio O'neal Antolinez Meche, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.006.471, para desplazarse al municipio de Acacias – Meta, con salida el viernes 29 de diciembre de 2017 y regreso en la misma fecha, para adelantar gestiones propias del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta y por lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 5º:** Conceder comisión de servicios al conductor Jaime Enrique Salgado Balseiro, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.151.596, para desplazarse al municipio de Acacias - Meta, con salida el viernes 29 de diciembre de 2017 y regreso en la misma fecha, con el fin de trasladar a los magistrados Romelio Elías Daza Molina, Lorena Gómez Roa y a los empleados Carol Elizabeth Bermudez Cano, Julio O'neal Antolinez Meche, quienes viajan desde la ciudad de Villavicencio hasta el municipio de Acacias - Meta.

**ARTÍCULO 6º:** Negar el reconocimiento del pago de viáticos a los comisionados relacionados en los artículos anteriores, teniendo en cuenta la distancia de desplazamiento.

**ARTÍCULO 7º:** Conceder a nombre de Romelio Elías Daza Molina los gastos de viaje para el desplazamiento al municipio de Acacias – Meta, por un valor de dieciocho mil pesos (\$18.000) de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 23117 del 26 de diciembre de 2017, expedidos por la Coordinación de Ejecución Presupuestal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, con cargo a la Unidad Ejecutora 02 del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO 8º:** El desplazamiento terrestre se realizarán en el vehículo de placas OBG948 de propiedad de la entidad o según lo disponga la Dirección.

**ARTÍCULO 9º:** Envíese copia de la presente decisión a la Dirección Seccional de Administración Judicial, para lo de su cargo.

**ARTÍCULO 10º:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio - Meta, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

**ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA**  
Presidente

REDM/CEBC  
EXTCSJME17-1464 / DICIEMBRE 18 DE 2017